Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2022 – 073, con solicitud de entrega de dineros. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que lo que se presente con la presente acción ejecutiva es el pago de las costas y agencias en de derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario 2016 - 152, así como la obligación de hacer a cargo de la demandada Bancolombia y que consiste en el pago del cálculo actuarial de la actora.

En ese orden de ideas, seria del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en contra de Bancolombia, no obstante la revisar el módulo de depósitos judiciales, advierte este Operador Judicial que la enjuiciada consignó a órdenes del Despacho y por cuenta de la presente actuación la suma de $11.775.434.oo, razón por la cual se ordena la entrega del título de conformidad con las pretensiones de la demanda ejecutiva radicada por el apoderado de la parte ejecutante.

Ahora bien, respecto de la obligación de hacer, el Despacho previo a librar mandamiento de pago por dicho concepto dispone que por secretaria se oficie a la entidad financiera demanda con el fin de que informe si ya se realizó el pago del cálculo actuarial o en su defecto que trámite ha realizado.

Cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

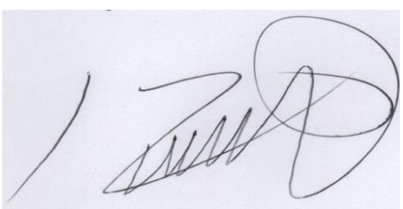

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 056** publicado hoy **09/05/2022**

La secretaria, MDG